

Toluca de Lerdo, México, siete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente de este organismo jurisdiccional con el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos y veintiséis segundos del día de la fecha, por **MIREYA GIL LÓPEZ**, por su propio derecho y en su carácter de Octava Regidora del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, por virtud del cual interpone demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra de la "sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del expediente JDCL/470/2018, de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho...".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones I y XVII, 395, fracciones I y IV, 428, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 23, fracción II y 28, fracciones III y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; y 3, numeral 2, c), 4, numeral 1, 7, numeral 2, 8, numeral 1, 9, numeral 1, 12, numeral 1, 13, numeral 1, b), 17, 18, 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por presentada a la promovente en términos del escrito respectivo, interponiendo demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**.

II. Fijese de inmediato copia de este acuerdo y de la demanda en los estrados que ocupa este Tribunal, por un plazo de **72 horas** contadas a partir del momento de su fijación, para su publicidad y efectos legales correspondientes.

III. Tan pronto como sea fijada la cédula de cuenta, asiéntese la razón de dicho acto.

IV. Una vez concluido el plazo, remítanse de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, el referido Juicio y el informe circunstanciado correspondiente, así como los alegatos que en su caso presenten los terceros interesados, y las constancias de la conclusión del término respectivo, formándose con copia simple de todo lo actuado cuaderno de antecedentes.

V. Asimismo, envíense el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave **JDCL/470/2018**.

Notifíquese este proveído por estrados a las partes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO